

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO X

20 de Octubre de 1992

Núm. 71

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS			
Proyectos de Ley (P.L.).		PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993.	3345
P.L. 13-I		CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	3346

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 13-I

PRESIDENCIA

TRAMITACION DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON PARA 1.993

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de Octubre de 1992, ha acordado, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento, remitir a la Comisión de Economía y Hacienda y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1.993. Sin perjuicio de esta publicación, se da traslado con fecha de hoy a los Grupos Parlamentarios y a los miembros de la Comisión de Economía y Hacienda de un ejemplar del citado Proyecto de Ley.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León ha conocido la petición de apertura de un periodo extraordinario de sesiones para la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1.993 formulada por la Junta de Castilla y León y, previa conformidad de la Junta de Portavoces, ha adoptado el acuerdo

el acuerdo de habilitar, con carácter general, la semana comprendida entre el 23 y el 28 de Noviembre y todos los días no feriados comprendidos entre el 16 y el 31 de Diciembre de 1.992, así como todos los lunes y sábados del año en curso, para la celebración de las sesiones de los diferentes órganos parlamentarios necesarias y la cumplimentación de los trámites reglamentarios precisos en la tramitación de este Proyecto de Ley. Asimismo, la Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 73 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto, en consideración a la complejidad del mismo y a la agilidad que debe informar su tramitación.

La Mesa de las Cortes ha acordado reducir a cuarenta y ocho horas el plazo previsto en el artículo 117 del Reglamento para presentación de Votos Particulares y Enmiendas.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las catorce horas del día 5 de Noviembre de 1.992, si se trata de enmiendas a la totalidad, y hasta las catorce horas del día 16 de Noviembre de 1992, si se trata de enmiendas al articulado.

Como requisito de admisibilidad a trámite las enmiendas parciales deberán identificar con precisión el concepto o conceptos presupuestarios a los que afecten mediante la mención completa de su código presupuestario, incluido el territorial, así como del programa o programas en que inciden. No se admitirán a trámite enmiendas parciales que propongan aumento o disminución de crédito en más de un concepto presupuestario o en más de una partida territorializada.

A los efectos de lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento de la Cámara se entenderá en todo caso que suponen minoración de ingresos aquellas enmiendas parciales que pretendan reducir el importe de las partidas del Fondo de Compensación Interterritorial o del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o del Fondo Social Europeo (FSE).

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de autoridades y funcionarios de la Junta de Castilla y León ante la Comisión de Economía y Hacienda hasta las catorce horas del próximo 22 de Octubre. Las comparecencias tendrán lugar ante la Comisión de Economía y Hacienda durante los días 26 al 31 de Octubre y 2 a 4 de Noviembre. A estas comparecencias serán también convocados por el Presidente de la Comisión los Procuradores pertenecientes a las Comisiones parlamentarias competentes en razón de la Consejería a que se encuentren adscritos las diferentes autoridades y funcionarios comparecientes.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán solicitudes de comparecencia o enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas:

Publicación: 20 de Octubre.

Plazo de solicitud de comparecencias: hasta el 22 de Octubre.

Enmiendas a la totalidad: hasta el 5 de Noviembre.

Debate de totalidad: el 10 de Noviembre.

Enmiendas al articulado: hasta el 16 de Noviembre.

Informe de la Ponencia: del 23 de Noviembre al 1 de Diciembre.

Dictamen de la Comisión: del 4 al 15 de Diciembre.

Aprobación del Dictamen por el Pleno: 21, 22 y 23 de Diciembre.

En la Biblioteca de la Cámara se encuentra a disposición de los señores Procuradores y de los Grupos Parlamentarios un ejemplar de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1.993, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de estas Cortes.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1993

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se han elaborado teniendo en cuenta los compromisos adquiridos y los objetivos del Plan de Desarrollo Regional. Sin embargo, dichos objetivos han sido puestos al día con el fin de contribuir a la solución de los nuevos problemas surgidos por la crisis económica nacional, y los derivados de la sequía que está padeciendo el sector agrario de la Región.

En la redacción del Proyecto de Ley se ha tenido especialmente presente la última doctrina del Tribunal Constitucional sobre naturaleza y contenido que deben tener las Leyes de Presupuestos, limitándonos a regular aquellas materias relacionadas con los gastos e ingresos de la Hacienda. También se han tenido en cuenta los criterios de Política Económica de la Junta, de la que el Presupuesto debe ser un instrumento.

De conformidad con estos principios las materias reguladas en la Ley son las clásicas de este tipo de leyes y sus

motivos obvios. Desde la perspectiva de contenido y novedades cabe destacar lo siguiente:

La nueva Ley consta de los mismos títulos que la anterior, 16 disposiciones adicionales, tres transitorias y dos finales.

En el Título II «Régimen general de los créditos» se reducen con respecto a ejercicios anteriores, las cuantías máximas para poder adjudicar directamente contratos.

En el Título III «De las modificaciones de los créditos», se reducen los créditos ampliables con el fin de mantener el rigor presupuestario que siempre ha caracterizado a los Presupuestos de la Junta de Castilla y León.

El Título IV incorpora, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado las tablas retributivas de los funcionarios, estableciéndose un nuevo régimen de absorción de complementos personales más acorde con lo establecido en nuestra normativa.

En el Título V, «De las subvenciones y otras transferencias», se contempla un nuevo procedimiento de convocatoria de subvenciones con el fin de agilizar la gestión de las mismas; asumiendo de esta forma la Resolución sobre subvenciones aprobada por estas Cortes.

El Título VI de las inversiones regula la gestión del Fondo de Compensación Regional cuya Ley se aplica por primera vez en este Presupuesto. El VII limita los avales a las empresas domiciliadas en la Región.

En las Disposiciones Adicionales se modifica el procedimiento de liquidación del Presupuesto, unificando las fechas de cierre.

TITULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1.º

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1993, en cuyo Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones por un importe de 203.831.221.000,- de pesetas (Doscientos tres mil ochocientos treinta y un millones doscientas veintiuna mil pesetas), y en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 110 millones de pesetas. (Ciento diez millones de pesetas)

3. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 2.036 millones de pesetas. (Dos mil treinta y seis millones de pesetas)

TITULO II

REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS

Artículo 2.º Limitación y Vinculación

1. Los créditos consignados en los Programas de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en los Capítulos I y VI y el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II. Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

Como consecuencia, el límite del gasto imputable a ejercicios futuros previsto en el artículo 108.3 de la Ley de la Hacienda, habrá de calcularse para el Capítulo VI sobre el crédito inicial existente en el artículo correspondiente.

Tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 12º de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, a la publicidad y promoción, y los créditos financiados por transferencias finalistas y por fondos estructurales, excepto los incluidos en el Capítulo VI.

2. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se determina para cada caso, que como mínimo será:

- a) De concepto económico y línea de subvención para las transferencias finalistas.
- b) De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo VI incluidos en el anexo de proyectos de inversión vinculantes.
- c) De concepto económico para el resto de gastos.

Artículo 3.º Aprobación de Gastos

1. Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León aprobando el gasto, cuando su cuantía exceda de ciento cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios. La aprobación del gasto de concesión de ayudas y subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ley.

2. Para establecer Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León cuando la aportación de la Junta supere los cincuenta millones de pesetas. Los Convenios, en todo caso, se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Artículo 4.º Compromisos de Gasto

1. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a las consignaciones, que se destinarán exclusivamente

a satisfacer las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas y del cumplimiento de los objetivos contenidos en esta Ley, o a las modificaciones e incorporaciones aprobadas conforme a la misma. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. La Junta de Castilla y León podrá autorizar la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual en el caso de subvenciones de capital cuya concesión se realice en el ejercicio presupuestario y su pago resulte íntegramente diferido a ejercicios posteriores, con las restantes limitaciones establecidas en la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

3. Los compromisos de gasto de operaciones de capital cuyos créditos procedan de incorporación de remanentes y que continúen vigentes al finalizar el ejercicio se imputarán por las Consejerías al ejercicio corriente y en la parte que corresponda previo ajuste de anualidades, a ejercicios futuros. Si no existiese partida presupuestaria adecuada se aplicarán a la que designe la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5.º Obligaciones y Pago

1. El pago del precio de compra de bienes inmuebles adquiridos por la Junta y cuyo importe exceda de cien millones de pesetas podrá ser diferido hasta cuatro anualidades, conforme establece el art. 108 de la Ley de la Hacienda, sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura, pueda ser inferior al diez por ciento del precio.

2. Las órdenes de pago correspondientes a subvenciones para gastos de funcionamiento de los Organismos y Entidades comprendidas en la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se librarán por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales con obligación de justificar las cantidades aplicadas, con anterioridad a la finalización del mes siguiente a cada semestre.

Artículo 6.º Normas de Contratación

1. Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licitaciones y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», salvo que legalmente se establezcan otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas.

2. Durante el presente ejercicio tendrán la consideración de gastos menores los que se refieren a obras, adquisiciones, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, siempre que estos últimos se realicen por profesionales y no supongan obligaciones de naturaleza laboral, por un importe inferior a un millón de pesetas en las cuales podrá sustituirse el correspondiente expediente por una

propuesta con adjudicación razonada y el documento contractual por la factura o justificante correspondiente.

3. En el procedimiento de adjudicaciones por subasta se considerará como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

4. En tanto se lleve a cabo la implantación del sistema de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros de la Comunidad Autónoma, las Consejerías podrán optar por adquirir directamente los bienes homologados por la Administración Central del Estado, con las características y precios fijados en los correspondientes Catálogos. La Junta, previa adhesión al sistema, establecerá los procedimientos de adquisición a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y ésta seleccionará los catálogos que regirán para la adquisición de bienes homologados.

5. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que regule la formalización de Convenios de Colaboración con empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León y Entidades Locales, en los que se les encomiende la gestión y urbanización de suelo. Estos Convenios, conforme autoriza el art. 2.8 de la Ley de Contratos del Estado, quedan excluidos de su ámbito de aplicación.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la provisión del financiamiento que comprometan las Consejerías.

TITULO III

DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

Artículo 7.º Modificación de Créditos: Normas generales

Las modificaciones de los créditos iniciales de los Presupuestos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad y a los preceptos que se establecen en la presente Ley.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas, incluso en aquellos casos en que la vinculación lo sea a diferente nivel.

2. La correspondiente propuesta de modificación - autorizada por el Consejero correspondiente - pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

3. Cualquier modificación de crédito que afecte a las inversiones reales, excepto las autorizadas por el art. 109 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, requerirá informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La competencia para modificar créditos implica la de abrir conceptos presupuestarios dentro de los existentes en el código presupuestario aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 8º. Incorporaciones de Créditos

1. Deberán incorporarse a los programas de gasto del presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio de que procedan, los remanentes de créditos de carácter finalista, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia formal de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Podrán incorporarse al Presupuesto corriente, siempre dentro del programa presupuestario del que provienen, los créditos procedentes de prescripción, bajas o anulaciones de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores.

Artículo 9º. Autorización de Incorporaciones

Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos cuando los recursos procedan:

- a) De rectificaciones o liquidaciones en materia de transferencias de competencias y funciones incorporadas con anterioridad.
- b) Del cumplimiento de convenios con otras Administraciones y Entidades o de ingresos de carácter finalista.
- c) De la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria que le sea aplicable.
- d) De prescripción, bajas o anulaciones de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores a que se refiere el artículo 8.2.

Artículo 10º. Transferencias de Crédito

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) A las establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Las limitaciones señaladas en el artículo 115 de la Ley de Hacienda se referirán a nivel de concepto aunque la vinculación establecida lo sea a diferente nivel.
- b) No podrán minorar créditos financiados con transferencias finalistas.
- c) Los créditos financiados por las Comunidades Europeas mantendrán el destino específico para el que fueron concedidos.

2. Las limitaciones del apartado 1.a) del artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas y en lo que se refiere a créditos ampliables, cuando el importe conjunto de estos no resulte minorado.

Artículo 11º. Autorización de Transferencias

1. La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorizará las transferencias de créditos que afecten a más de una sección y se deriven de redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de aplicación de créditos globales a específicos, de Fondos Comunitarios, y de créditos de Capítulo I. Estos expedientes serán informados por los Interventores Delegados de las Consejerías cuyos créditos experimenten modificaciones.

Asimismo, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la autorización de transferencias entre créditos de inversión de diferente programa presupuestario.

2. Las transferencias entre créditos presupuestarios del Capítulo II, serán autorizadas para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención Delegada. De igual forma se podrán autorizar las transferencias de crédito del Capítulo VII, siempre que se realicen dentro del mismo artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente.

4. El informe de la Intervención Delegada versará sobre:

- a) El cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto.
- b) La suficiencia de los créditos presupuestarios que se pretenda minorar.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de la legislación aplicable al caso.

5. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda resolver los expedientes de transferencias presupuestarias en caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

Artículo 12º. Créditos Ampliables

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de

transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad, y las aportaciones de esta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
- b) Los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengan impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.
- c) Los fondos de modernización de la Función Pública de la Administración Regional contemplados en el artículo 18 de esta Ley y los destinados a la sequía en el concepto 03.04.059.778.
- d) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.
- e) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.
- f) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

2. Los expedientes de ampliación de crédito contemplarán, si es posible, los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario.

Artículo 13.º Autorización de Ampliaciones

Las ampliaciones de créditos previstos en el artículo anterior, que puedan financiarse con incremento en el Estado de Ingresos serán autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda.

Las de pensiones de seguridad social de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva previstos en la Ley 26/90 y las de asistencia social se autorizarán, en su caso, por el Consejero de Economía y Hacienda.

En los restantes casos previstos en el artículo 12 de esta Ley, a propuestas del Consejero de Economía y Hacienda, la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

Artículo 14.º Autorización para la Generación de Créditos

1. Podrán dar lugar a la generación de las correspondientes dotaciones presupuestarias en las Secciones que la Junta de Castilla y León determine:

- a) Los ingresos no presupuestados como consecuencia de la asunción de competencias y funciones transferidas a esta Comunidad por el Estado.

- b) Las correcciones por parte de la Administración del Estado de errores u omisiones contenidas en los acuerdos de transferencias.

2. Las generaciones de crédito que cumpliendo lo establecido en el artículo 117 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León procedan de ingresos efectivos por sanciones y recargos, por recaudación del Boletín Oficial de Castilla y León o por reintegros de anticipos al personal, serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda; el resto será competencia de la Junta de Castilla y León.

Artículo 15.º Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito tramitados en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad serán informados previamente por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y por la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad.

TITULO IV

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 16.º Del Personal no Laboral

1. Con efectos de 1 de Enero de 1993, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio 1992, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1992 que se hubiera pactado mediante Convenio o Acuerdo.

2. Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

- a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.671.420	64.164
B	1.418.580	51.336
C	1.057.452	38.520
D	864.648	25.704
E	789.348	19.284

- b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de

suelo y trienios, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

- c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe pesetas
30	1.467.672
29	1.316.484
28	1.261.104
27	1.205.724
26	1.057.788
25	938.496
24	883.116
23	827.760
22	772.368
21	717.108
20	666.120
19	632.076
18	598.068
17	564.036
16	530.040
15	496.008
14	462.000
13	427.968
12	393.936
11	359.952
10	325.932
9	308.928
8	291.888
7	274.908
6	257.868
5	240.864
4	215.376
3	189.900
2	164.388
1	138.924

3. El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, no experimentará variación respecto al establecido para 1992, sin perjuicio de que dicho complemento pueda ser modificado con el fin de asegurar que su retribución global guarde la relación adecuada con la estructura orgánica y el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

4. El complemento de productividad regulado en el artículo 58.3.c del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se fija, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

5. Los complementos personales transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo no experimentarán incremento, y serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1993, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse de cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley sólo se computará el aumento experimentado por el Complemento de Destino y el Complemento Específico. En ningún caso se considerarán las retribuciones básicas, la productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

6. Los restantes complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1993 incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

7. El complemento de Atención Continuada no experimentará variación alguna respecto al establecido para el año 1992.

Artículo 17.º Gratificaciones

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin.

Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal del trabajo, sin que en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir dichas gratificaciones.

En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 18.º De los Fondos.

Se establece para el personal funcionario un fondo destinado a la modernización de la Función Pública de la Administración Regional.

Se establece un fondo de Acción Social para todo el personal que presta sus servicios en la Administración de Castilla y León, destinado a ayudas sociales.

Artículo 19.º Prohibición de Ingresos Atípicos.

Durante 1993 los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 20.º Del Personal Laboral

1. Con efectos de 1 de Enero de 1993 las retribuciones del personal laboral de la Administración de la Comunidad, serán las establecidas en el tercer Convenio Colectivo de la Junta de Castilla y León aprobado el día 10 de abril de 1992, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 29 de Mayo de 1992. Dichas cuantías no experimentarán variación alguna durante el año 1993.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el montante máximo de la masa salarial cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 1993 deberá solicitarse a la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 1992.

3. Durante el año 1993, será preciso informe de la Consejería de Economía y Hacienda, para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, como requisito previo a su firma, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

4. El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 1993 como para ejercicios futuros y especialmente en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales, deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 21.º Provisión de Puestos de Trabajo

La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o laboral y la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y que exista crédito disponible o en su defecto que se autorice por la Consejería de Economía y Hacienda, que habilitará los créditos oportunos.

El requisito de figurar detallados en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso cuando la contratación o el nombramiento se realice por un tiempo determinado y con cargo a los créditos correspondientes al personal laboral eventual, al capítulo de inversiones o para sustituir a los representantes sindicales liberados.

La provisión de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales liberados, se realizará por cada Consejería con cargo a los créditos disponibles que figuren en su capítulo de personal.

Artículo 22.º Altos Cargos

1. En el año 1993 las retribuciones íntegras del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1992.

2. Las retribuciones básicas y los complementos de destino y específico de los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a los que percibieron en 1992.

Los Secretarios Generales y en su nivel los Directores Generales y asimilados a ambas clases de Cargos tendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que el complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos por

el Consejero respectivo pueda ser diferente. La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, puede establecer complementos específicos distintos con el fin de asegurar que su retribución total guarde la relación adecuada con la estructura orgánica y el contenido del puesto.

3. Todos los Altos Cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como empleados del sector público de acuerdo con la normativa vigente. También tendrán derecho a las mismas mejoras retributivas que se establezcan para compensar la pérdida del poder adquisitivo de funcionarios.

4. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Economía y Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 23.º Gastos del Personal. Consideración

Los créditos de gastos de personal no implicarán en ningún caso reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 24.º Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones

Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante 1993 contrataciones de personal con carácter temporal para la realización de obras o servicios siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal eventual.

Esta contratación requerirá informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984 de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya reali-

zación se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformidad con el artículo 187 de la vigente Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios que hayan de exceder del mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual.

TITULO V

DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

Artículo 25.º. Concesión de ayudas.

Las subvenciones a que se refiere el presente título se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Durante el año 1993 el régimen de concesión de ayudas y subvenciones establecido en el artículo 122. 2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad se regirá por lo establecido en este artículo.

Los Consejeros correspondientes establecerán, previamente a la autorización de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Las citadas normas se aprobarán por Orden de la Consejería, con el único requisito de informe previo de los Servicios Jurídicos correspondientes, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y contendrán los extremos previstos en el artículo 122. 2 apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

Los Consejeros podrán autorizar y conceder en un mismo acto las subvenciones dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Dichas atribuciones podrán ser objeto de delegación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior será necesario Acuerdo de la Junta de Castilla y León autorizando la concesión de la subvención cuando el gasto a aprobar por beneficiario sea superior a cien millones de pesetas o comprometa fondos de futuros ejercicios.

Artículo 26.º

1. En los casos en que no sea posible promover concurrencia pública, por la especificidad de la actividad de las características a reunir por la entidad, empresa o persona destinataria de la subvención, la Junta de Castilla y León podrá conceder directamente subvenciones. La concesión, debidamente motivada, establecerá las condiciones y requisitos generales de las subvenciones y se comunicará inmediatamente a las Cortes de Castilla y León.

2. Las subvenciones nominativas que se concedan por los oportunos órganos de la Administración del Estado y que sean libradas a la Comunidad para poner a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

3. Durante el ejercicio de 1993, y para las convocatorias de subvenciones realizadas con cargo a los artículos 46 y 48 de los programas 09, 67 y 011, 013, 016, 022, 025, 026, 027, 031 y 036 y con cargo al artículo 76 de los programas 012 (Fomento del Empleo) y 015 del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere las quinientas mil pesetas, y hasta el setenta por ciento en los restantes casos. En las mismas condiciones podrá anticiparse las subvenciones a Centros Escolares para Educación al Consumo en la Escuela con cargo a los artículos 44 y 47 del programa 022.

4. En el ejercicio de 1993 y para las convocatorias de Subvenciones realizadas con cargo a los artículos 46 y 48 del resto de los Programas del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el Apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere las quinientas mil pesetas.

5. Asimismo, en el ejercicio 1993, el importe de las subvenciones que conceda la Consejería de Economía y Hacienda con cargo al Capítulo VII del programa 57 y la Consejería de Agricultura y Ganadería con cargo al artículo 77 de los programas 058 (Industrias Agrarias y Comercialización) y 059 (Apoyo a la Empresa Agraria) y el 009 del Presupuesto de la Comunidad, podrá anticiparse hasta en un cincuenta por ciento sin exceder de la anualidad concedida y siempre que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos previos:

- a) Acreditación del inicio de la inversión a subvencionar.
- b) Presentación de un aval de Entidad Bancaria, Caja de Ahorros o Caja Rural en los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado a favor de la Junta de Castilla y León que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse y en las condiciones que se establezcan.

6. Los beneficiarios de estos anticipos acreditarán ante la Consejería correspondiente, dentro del plazo establecido

en la concesión del anticipo, la correcta aplicación de los fondos. En caso de incumplimiento dicha Consejería requerirá el reintegro de los fondos dando cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda para las exigencias de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar.

7. Las transferencias corrientes a Fundaciones contempladas con carácter nominativo en los estados presupuestarios se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre con obligación de justificar cada uno de ellos.

8. La convocatoria de subvenciones corrientes a entidades sin ánimo de lucro o a Corporaciones Locales financiadas con recursos no condicionados, serán resueltas por los Organos competentes de la Junta de Castilla y León, salvo casos justificados, en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

Artículo 27.º Gastos Financiados por Transferencias Finalistas

Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de transferencias de carácter finalista, se ajustarán mediante el oportuno expediente de incorporación, durante el ejercicio presupuestario por la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de adaptarlos a las cuantías de las transferencias efectivamente concedidas. El Consejero de Economía y Hacienda podrá determinar el límite de crédito que puede comprometerse.

En el caso de que las obligaciones contraídas superaran el importe concedido, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios de la Sección afectada cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público y que preferentemente no afecten a las inversiones.

Artículo 28.º Coordinación Subvenciones

Las subvenciones al fomento de la inversión y el empleo se coordinarán a través de las Comisiones provinciales de promoción económica y del Comité de Inversiones Públicas, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas o que se establezcan por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

TITULO VI

DE LOS CREDITOS DE INVERSION

Artículo 29.º Créditos para Proyectos Cofinanciados por Fondos Especiales

Los créditos financiados por los Fondos Estructurales de la C.E.E., por el Fondo de Compensación Interterritorial u otros similares, se ajustarán durante el ejercicio presupuestario por la Consejería de Economía y Hacienda, adaptándolos a las cuantías concedidas, mediante expediente incorporación o minoración según corresponda.

Si las obligaciones contraídas superaren dichos importes, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de

aquellos conceptos presupuestarios cuya disminución ocasionen menor perjuicio para el servicio público, con las limitaciones establecidas en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 10 de la presente Ley.

Artículo 30.º Proyectos de Inversión

Las cantidades que se dotan a los proyectos incluidos o que en el futuro se incluyan en el «Anexo de Proyectos de Inversión Vinculantes», que asimismo se acompaña a los Presupuestos de la Comunidad, deberán destinarse exclusivamente a la realización de los referidos Proyectos. La modificación de estos proyectos se comunicará a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios al objeto de que por la Dirección General de Presupuestos se inicie un seguimiento de los objetivos definidos en las Memorias de Programas. Este seguimiento se orientará a los conceptos presupuestarios financiados por Fondos Comunitarios.

En lo referente al Fondo de Compensación Interterritorial la competencia para autorizar dicha sustitución corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda previa propuesta de la Consejería gestora de los proyectos.

Artículo 31.º Del Fondo de Cooperación Local.

1. Una vez contratados por las Diputaciones o Ayuntamientos los proyectos integrados en el Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a estas Corporaciones locales el importe total de las ayudas concedidas, que será depositado en una cuenta exclusiva y única para este fin de la que podrá disponerse, contra certificación de obras o facturas en la parte que corresponda a la Junta, según las prescripciones al respecto de la Ley de Haciendas Locales.

Los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio que existan en dichas cuentas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de Tesorería.

Finalizado el ejercicio económico, las Diputaciones y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes deberán remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial un estado comprensivo de compromisos adquiridos, de obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico.

2. La Junta de Castilla y León aprobará la distribución del Fondo de Cooperación Local para 1993 no territorializado con anterioridad al 30 de abril de dicho año, salvo causa justificada.

3. Si mediante el oportuno convenio entre una Diputación Provincial y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ésta última asume la gestión de un hospital provincial, los recursos consignados en el Fondo de Cooperación para la Corporación Local podrán ser transferidos a la

mencionada Consejería de Sanidad, en los términos que prevea el Convenio.

Artículo 32.º Fondo de Compensación Regional

1. El Fondo de Compensación Regional para 1993 se constituye con las cantidades con que figuran en el «Anexo del Fondo de Compensación Regional», para ejecutar las inversiones programadas en cada uno de los territorios declarados menos desarrollados por el Decreto 134/92.

Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Artículo 33.º

La Junta podrá autorizar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la adquisición y construcción de inmuebles para sustituir los que ocupan las Consejerías en régimen de alquiler por sus servicios Administrativos y con cargo a sus respectivos créditos. Con esta finalidad podrá acordar las modificaciones presupuestarias que sean precisas.

TITULO VII

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 34.º De las Garantías

1. Las empresas privadas que resulten beneficiarias de los avales de la Comunidad durante el año 1993 deberán tener su domicilio legal en Castilla y León. Asimismo, la mayoría de sus activos o la mayor parte de sus operaciones deberán encontrarse o realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, durante el ejercicio 1993, la Junta podrá otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de ochocientos millones de pesetas en total y de cincuenta millones de pesetas individualmente.

3. Los créditos avalados a que se refiere el número anterior se destinarán a financiar inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma orientados prioritariamente a:

- a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el medio ambiente.
- b) Mejorar los niveles de empleo.
- c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.
- d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.
- e) El fomento de mercados exteriores.

4. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que durante el ejercicio 1993 pueda otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de cuatro mil millones de pesetas en total y de mil millones de pesetas individualmente, cuando el destino del préstamo sea para la creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos.

Con independencia de lo expuesto anteriormente y previo conocimiento de las Cortes, podrán otorgarse avales por cuantías superiores a las establecidas en el párrafo anterior a aquellas Empresas que se instalen en territorio de Castilla y León, siempre que estén acogidas a los diferentes regímenes de incentivos regionales establecidos o que establezca la Administración Central del Estado o la Junta de Castilla y León; el aval tendrá como límite el importe del incentivo concedido.

5. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda pueda otorgar avales a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma hasta un importe de diez mil millones de pesetas.

6. Se autoriza a la Junta de Castilla y León, para que a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las operaciones de crédito que se concierten para la realización de proyectos del Plan de Saneamiento Integral de las Aguas de la Comunidad de Castilla y León, hasta un importe de tres mil millones de pesetas en total y de mil millones individualmente.

7. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas en el plazo de un mes.

Artículo 35.º De las Aportaciones a los Fondos de Garantía

La Comunidad Autónoma podrá realizar aportaciones a los Fondos de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de Castilla y León, de forma genérica o a cuenta de los socios partícipes.

Artículo 36.º De las Operaciones de Crédito

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 37.º De la Deuda Pública

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita

Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de Veinticinco mil millones de pesetas destinados a financiar la realización de gasto de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de la Comunidad Autónoma.

Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la aprobación del gasto correspondiente a las mismas.

2. La formalización de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1993 ó 1994, en función de las necesidades de Tesorería.

La autorización de la Junta de Castilla y León al Consejero de Economía y Hacienda para la emisión de la Deuda Pública o la formalización de las operaciones de endeudamiento, servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad de Castilla y León.

3. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que acuerde y formalice operaciones de cobertura de riesgo sobre las operaciones de endeudamiento vivas, así como para la conversión de las operaciones de crédito existentes, tratando de obtener unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad. Esta conversión no se computará dentro del límite fijado en el número 1.

Artículo 38.º De las Empresas Públicas

1. Las cesiones de bienes o derechos, a título oneroso o gratuito que realicen las Corporaciones Locales a las Empresas Públicas de la Comunidad contempladas en el artículo 16 de la Ley de la Hacienda de Comunidad, tendrán en todo caso el tratamiento de cesiones a Entidades o Instituciones Públicas contempladas en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma deberán obtener la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda con carácter previo a la concertación de sus operaciones de endeudamiento que solicitarán a través de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.

3. Las Empresas Públicas de la Comunidad rendirán cada trimestre natural a la Consejería que estén adscritas información sobre actuaciones, inversiones, financiación y cumplimiento de objetivos. Las Consejerías remitirán dicha información al Consejero de Economía y Hacienda por conducto de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio al mes siguiente de cada trimestre.

4. Las retribuciones de los Presidentes, Directores Generales y Gerentes de las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

5. Las transferencias corrientes a favor de Empresas Públicas tendrán la naturaleza de subvención de explotación, en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, y de situación de tesorería para atender gastos de la misma finalidad en el ejercicio siguiente.

TITULO VIII

TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 39.º Normas generales sobre tasas

1. Para 1993 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 5 por ciento sobre las cantidades exigibles en 1992, pudiendo practicarse un redondeo de los importes resultantes siempre que el incremento total experimentado no exceda del 6 por ciento.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas que son objeto de tratamiento específico en los siguientes artículos de esta Ley, así como las que hubiesen sido reguladas por normas dictadas durante 1992.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de trescientas pesetas.

3. Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Artículo 40.º Tasas por servicios de inspección técnica de vehículos.

Los importes exigibles por los servicios de inspección de vehículos, incluidos en las tarifas de la tasa 20.01, «Tasa por servicios prestados en materia de industria y minería», se fijan en las siguientes cantidades, que incluyen, en su caso, la cuota correspondiente a la tasa estatal de la Jefatura Central de Tráfico por anotación en el Registro de Vehículos:

1) Inspecciones periódicas:	Pesetas
Autobuses	4.400.-
Vehículos de carga	4.000.-
Vehículos de turismo, taxis, autoescuela y alquiler	3.100.-
Vehículos a motor hasta con tres ruedas	1.700.-
2) Otras inspecciones:	
Comprobación de taxímetros	800.-
Vehículos usados de importación	21.000.-
3) Inspecciones especiales. Cuota adicional	800.-
4) Segundas y ulteriores inspecciones:	
Autobuses y vehículos de carga	2.000.-

Vehículos de turismo, taxis, autoescuela y alquiler	1.400.-
Vehículos a motor hasta con tres ruedas	500.-

5) Inspecciones previas a la matriculación de vehículos.- Se aplicarán los importes resultantes de deducir de las cuotas correspondientes a las inspecciones periódicas la cuantía de la tasa estatal de la Jefatura Central de Tráfico por anotación en el Registro de Vehículos y de adicionar la cuota relativa a la inspección especial.

Artículo 41.º Tasas en materia de agricultura y ganadería.

1. Durante 1993 se suspende la exacción de las siguientes tasas:

- Tasa 21.04, «Tasa por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras».
- Tasa 21.09, «Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios», excepto los siguientes epígrafes de su tarifa: primer concepto del 2, 6, 9, 13, 18, 19, 20, 21, 22 y 23

Artículo 42.º Tasa de control higiénico-sanitario de alimentos.

Se mantienen invariables las cuantías de la tarifa «Tasas de los servicios de control higiénico-sanitario de alimentos e industrias de la alimentación», así como las de la «Tarifa por inspección y control sanitario de carnes frescas».

Artículo 43.º Precios por prestación de servicios.

Los precios de los servicios que presta la Administración Autonómica que no tengan la consideración de precios públicos se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de servicios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Normas supletorias.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley y en tanto no existan normas propias será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Segunda. Aplicación de Fianzas a Presupuestos.

La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la de Fomento, aplicará al Presupuesto de Ingresos hasta el cien por cien de los saldos que se produzcan como consecuencia de fianzas de alquileres de viviendas y de suministro a que se refiere el Decreto de 11 de marzo de 1949. Los ingresos autoriza-

dos generarán crédito en los programas de inversión de viviendas.

Tercera. Libramiento de fondos a las Cortes.

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

Cuarta. Información a las Cortes.

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre la Junta enviará a la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes la siguiente información:

- a) Modificaciones habidas en los créditos autorizados en el presupuesto, con sus respectivos expedientes.
- b) Estado de ejecución de las inversiones programadas.
- c) Subvenciones directas.
- d) Relación de pactos laborales suscritos.
- e) Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.
- f) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- g) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.

Quinta.

Serán de la exclusiva competencia de la Tesorería General las funciones de recepción, tramitación y ejecución de todas las órdenes de retención o embargo de cantidades que hubieran de ser satisfechas con cargo al Tesoro de la Comunidad Autónoma, dictadas en procedimientos judiciales o administrativos seguidos contra los perceptores de aquéllas facultándose a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones se estimen necesarias para desarrollo de este precepto.

Sexta.

Se podrán concertar seguros de responsabilidad civil profesional, sobre la vida y de accidentes que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal al servicio de la Comunidad, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

La determinación de las funciones y contingencias concretas que se consideran incluidas en el ámbito del párrafo anterior corresponderá a la Junta de Castilla y León.

Asimismo la Junta podrá concertar seguros sobre el Patrimonio de la Comunidad.

Séptima. Transferencias y Delegaciones de Competencias

Por la Consejería de Economía y Hacienda se establecerá la metodología a emplear en el cálculo del coste efectivo.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que realice las modificaciones presupuestarias precisas a fin de librar los créditos procedentes a favor de las Corporaciones Locales, en los casos de transferencia o delegación de competencias.

En este caso no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda.

El libramiento de los fondos destinados a financiar las competencias y funciones transferidas a las Entidades Locales podrá autorizarse por las Consejerías afectadas. Dichos fondos se transferirán por doceavas partes antes de la terminación de cada mes. Trimestralmente y previamente a la remisión de los fondos de los meses sucesivos, las Entidades receptoras rendirán cuenta justificativa de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos por todos los conceptos incluidos los derivados de la prestación del servicio.

Octava.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas oportunas en orden a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su ejecución y recaudación represente.

Novena

En todas las promociones públicas de viviendas con más de setenta y cinco unidades que durante el ejercicio de 1993 entregue la Junta de Castilla y León, se destinará algún local para su uso como servicio social, si la correspondiente Corporación Local lo solicita.

Décima. Del Consejo Económico y Social

1. El régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en La Ley de la Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, para los Organismos Autónomos de carácter Administrativo.

2. El régimen de control interno del Consejo Económico Social será el previsto en los artículos 8º.2 y 142 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Undécima

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales, con representación en la Junta de Castilla y León.

Duodécima

El apartado b) del punto 2. del artículo 109 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, queda como sigue:

«Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes de finalizar el ejercicio presupuestario y que no se hayan podido realizar durante el mismo».

Decimotercera

El artículo 99 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad queda redactado como sigue:

«El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente»

Decimocuarta

El punto 1 del artículo 123 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad queda redactado como sigue:

«El presupuesto de cada ejercicio se liquidará antes del día 30 de abril, inmediato siguiente, con especificación de las obligaciones reconocidas y no satisfechas el 31 de diciembre del ejercicio que se liquida, así como de los créditos pendientes de cobro y de la existencia en caja en la misma fecha»

Decimoquinta. De la gestión de créditos.

Los créditos de la Sección 21 «Deuda Pública» serán gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, para éste y sucesivos ejercicios.

El Consejero que tenga atribuidas las funciones de Portavoz de la Junta será el órgano competente para gestionar los créditos que a tal finalidad se destinen en los Presupuestos de la Comunidad.

Decimosexta. Compensación de deudas.

Los órganos competentes de la Administración Regional de la Comunidad de Castilla y León podrán compensar las deudas de las Entidades Locales hasta la cantidad concurrente del crédito a favor de las mismas en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen Retributivo anterior a la Ley de la Función Pública.

El personal al servicio de la Comunidad al que no le sea de aplicación el sistema retributivo previsto en la Ley de la Función Pública de la Comunidad por su régimen jurídico o por el puesto de trabajo que desempeñen, percibirá las retribuciones correspondientes a 1992, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada, la cuantía de los diferentes conceptos retributivos en el porcentaje que con carácter general se aplique al resto de los funcionarios, a igualdad de puestos de trabajo. Las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

Segunda. Adaptación de retribuciones a la Normativa Básica.

Si el incremento de las retribuciones del personal funcionario y el correspondiente a la masa salarial del personal laboral, que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 fuere distinto al establecido en la presente Ley se aplicará el fijado en la norma básica estatal.

Tercera. Compensación de poder adquisitivo.

En el caso de que la Administración Central del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la Ley.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993.

ESTADO DE GASTOS

DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

1.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (1-1)

CAPITULOS	SECCIONES	PRES. Y A.T. ECON. Y HAC. AGR. Y GAN.				FOMENTO SAN. Y BIEN. M. AMB. Y O.T. CUL. Y TUR.				CORTES	DEUDA PUBL.	TOTAL
		01	02	03	04	05	06	07	10			
GASTOS (MILES PTS.)												
1 .- GASTOS DE PERSONAL		1.920.933	3.900.049	10.624.765	6.394.926	20.849.720	6.014.162	5.788.062		304.494		55.797.111
2 .- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		1.028.000	824.060	1.405.762	780.707	3.301.892	745.497	2.518.005		359.284		10.963.207
3 .- GASTOS FINANCIEROS			50.000								7.753.656	7.803.656
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		333.000	764.602	27.510	374.000	11.551.294	64.000	2.105.774		262.320		15.482.500
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES												
		3.281.933	5.538.711	12.058.037	7.549.633	35.702.906	6.823.659	10.411.841		926.098	7.753.656	90.046.474
6 .- INVERSIONES REALES		470.000	3.986.462	10.485.500	29.021.293	2.748.786	17.695.980	4.589.451				68.997.472
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.144.500	10.407.187	17.554.100	1.807.000	1.007.000	1.008.500	2.412.318				40.340.605
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL												
		6.614.500	14.393.649	28.039.600	30.828.293	3.755.786	18.704.480	7.001.769				109.338.077
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS												
		9.896.433	19.932.360	40.097.637	38.377.926	39.458.692	25.528.139	17.413.610		926.098	7.753.656	199.384.551
8 .- ACTIVOS FINANCIEROS		2.000	1.049.000	30.000	9.200	71.500	223.000	57.000		100		1.441.800
9 .- PASIVOS FINANCIEROS											3.004.870	3.004.870
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS												
		2.000	1.049.000	30.000	9.200	71.500	223.000	57.000		100	3.004.870	4.446.670
TOTALES SECCIONES												
		9.898.433	20.981.360	40.127.637	38.387.126	39.530.192	25.751.139	17.470.610		926.198	10.758.526	203.831.221

DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.) TOTALES
100.- Retribuciones Básicas		42.165	20.432	11.181	10.984	8.600	9.857	12.017	9.905		125.231
101.- Otras Remuneraciones		58.583	33.280	16.596	16.596	13.746	13.746	16.596	30.802		199.925
10.- ALTOS CARGOS		100.748	53.692	27.777	27.580	22.346	23.603	28.613	40.797		325.156
110.- Retribuciones Básicas		10.461							17.553		28.014
111.- Otras Remuneraciones		7.161							21.830		28.991
11.- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		17.622							39.383		57.005
120.- Retribuciones Básicas		477.892	1.340.971	4.145.996	1.067.537	10.827.841	2.103.914	1.230.772	74.238		21.269.161
121.- Retribuciones Complementarias		280.260	729.419	1.847.220	534.774	1.550.635	1.068.909	573.943	86.588		6.671.748
122.- Fondo Adic.de Modern.de la Administrac.		9.163	20.299	62.351	42.257	135.430	41.661	33.839			345.000
124.- Funcionarios en Prácticas		10.000									10.000
12.- FUNCIONARIOS		777.315	2.090.689	6.055.567	1.644.568	12.513.906	3.214.484	1.838.554	160.826		28.295.909
130.- Retribuciones Básicas		214.066	365.794	771.628	2.404.044	3.422.025	807.382	1.779.594			9.764.533
131.- Otras Remuneraciones		58.535	91.483	149.923	534.971	598.108	154.026	396.262			1.963.308
134.- Fondo de Laboralización		1.276	4.255	54.458	11.062	17.869	17.018	11.062			117.000
13.- LABORAL FIJO		273.877	461.532	976.009	2.950.077	4.038.002	978.426	2.186.918			11.864.841
140.- Retribuciones Básicas		14.000	106.870	98.000		130.000		189.000	6.233		544.103
141.- Otras Remuneraciones		1.000	16.438	36.000		15.000		62.000	5.682		136.120
142.- T.F. Retribuciones Básicas						13.707					13.707
143.- T.F. Otras Remuneraciones						2.259					2.259
14.- LABORAL EVENTUAL		15.000	123.308	134.000		160.966		251.000	11.915		696.189
150.- Contrat.Reg.Der.Admin.- Retrib.Básicas		5.850	6.790	1.856	15.648	14.629	5.850	6.334			56.757
151.- Contrat.Reg.Der.Admin.- Retrib.Compl.		5.234	5.918	599	8.289	7.431	3.440	4.086			34.977
153.- Contratos para Trabajos Específicos		746									746
154.- T.F. Contratos para Trabajos Específicos					27.399						27.399
159.- Personal Vario					18.572						18.572
15.- OTRO PERSONAL		11.830	12.708	2.255	69.888	22.060	9.290	10.420			138.451
160.- Productividad		222.388	520.005	1.484.485	397.486	1.215.615	670.791	465.363			4.976.133
161.- Gratificaciones		1.600	24.000	1.000	1.179	19.500	114.000	5.000	250		166.529
162.- T.F. Gratificaciones						45.000					45.000
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		223.988	544.005	1.485.485	398.665	1.235.115	829.791	470.363	250		5.187.662
170.- Seguridad Social Personal Laboral		84.175	183.224	289.386	935.326	1.261.474	303.382	627.970			3.684.937
171.- Seguridad Social Personal no Laboral		180.267	420.668	1.641.447	346.629	1.580.786	647.542	371.224	45.045		5.233.608

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1993

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.) TOTALES
173.- T.P. Seguridad Social											13.429
177.- Otras Cuotas		7.111	5.223	1.739	1.081	4.258	2.644				22.056
179.- Pensiones a Causantes						2.400					2.400
17.- CUOTAS Y PRESTAC. A CARGO DE LA COMUNID.		271.553	609.115	1.932.572	1.291.058	2.854.325	953.568	999.194	45.045		8.956.430
180.- Formación y Perfeccionam. del Personal		3.500	5.000	3.000	6.490	3.000	2.500	3.000	3.750		30.240
181.- Fondo de Accion Social		80.000									80.000
182.- Transportes del Personal		5.500		5.100							10.600
189.- Otros Gastos Sociales		140.000		3.000	6.600		2.500		2.528		154.628
18.- OTROS GASTOS SOC. A CARGO DE LA COMUNID.		229.000	5.000	11.100	13.090	3.000	5.000	3.000	6.278		275.468
1.- GASTOS DE PERSONAL		1.920.933	3.900.049	10.624.765	6.394.926	20.849.720	6.014.162	5.788.062	304.494		55.797.111
200.- Terrenos y Bienes Naturales											1.750
202.- Edificios y Otras Construcciones		31.100	13.800	158.438	79.937	18.808	96.778	48.660	4.700		452.221
203.- Maquinaria, Instalaciones y Utilaje		7.350		2.394	375			166			10.285
204.- Material de Transporte				4.038				600			4.638
205.- Mobiliario y Enseres				346	1.835		865				3.046
209.- Otro Inmovilizado Material				200	1.000						1.200
20.- ARRENDAMIENTOS		38.450	13.800	165.416	83.147	18.808	97.643	51.176	4.700		473.140
210.- Terrenos y Bienes Naturales		3.000		1.311		1.048	1.000	11.415			17.774
212.- Edificios y Otras Construcciones		17.325	9.350	26.639	45.500	57.845	18.555	145.418	13.000		333.632
213.- Maquinaria, Instalaciones y Utilaje		19.745	9.390	22.774	4.100	35.473	1.982	27.481	4.000		124.945
214.- Material de Transporte		6.915	3.420	44.163	2.000	44.501	104.880	5.668	2.500		214.047
215.- Mobiliario y Enseres		2.250	11.340	21.169	8.790	47.335	6.386	38.464	250		135.984
216.- Equipos para Procesos de Información		25.690	51.100	48.000	8.250	17.677	2.300	22.500	14.750		190.267
219.- Otro Inmovilizado Material			105	187	275	8.930		1.926			11.423
21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVAC.		74.925	84.705	164.243	68.915	212.809	135.103	252.872	34.500		1.028.072
220.- Material de Oficina		80.925	107.585	110.072	82.500	136.493	58.409	125.806	31.000		732.790
221.- Energía Eléctrica		75.470	27.500	90.331	34.300	122.943	16.464	137.285	7.500		511.793
222.- Agua, Gas y Calefacción		34.500	3.480	59.284	10.550	190.467	10.373	137.866	1.200		447.740
223.- Combustible y Otros para Vehículos		11.385	5.285	75.301	17.600	45.979	119.194	10.194	3.000		287.938
224.- Vestuario		6.355	3.235	16.856	24.500	26.042	34.380	20.472	2.000		133.840
225.- Productos Alimenticios				57.299	210	365.948	6.500	306.800			736.557
226.- Productos Farmacéuticos y Sanitarios		960		1.739	200	94.808	85	3.529			101.321
227.- Productos de Consumo Específico		3.835	3.050	75.343	10.600	252.152	4.835	59.746			409.561

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.)	TOTALES
229.- Otros Suministros		7.210	27.220	21.297	6.625	82.638	2.171	59.930	20.000			227.091
22.- MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS		220.640	177.355	507.522	187.085	1.317.490	252.411	861.428	64.700			3.588.631
230.- Servicios Telefónicos		59.300	71.750	134.441	61.300	102.106	36.900	82.618	14.800			563.215
231.- Servicios Postales y Telegráficos		6.108	13.485	11.710	10.650	26.527	6.549	11.957	3.000			89.986
232.- Otros Servicios de Comunicación		852		1.284	7.425			600				10.161
233.- PMA					24.800							24.800
234.- Otros Servicios de Transporte		7.897	9.430	7.954	3.440	30.289	3.202	27.951	4.100			94.263
235.- Primas de Seguros		8.930	12.000	25.307	29.200	36.944	24.550	15.015	11.000			162.946
236.- Tributos		775	950	10.250	69.300	2.885	1.580	8.083				93.823
237.- Notificaciones Tributarias			4.325									4.325
23.- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS		83.862	111.940	190.946	206.115	198.751	72.781	146.224	32.900			1.043.519
240.- Cánones				568								568
241.- Atenciones Protocolarias y Representativ		20.790	5.300	4.000	2.835	4.500	2.000	4.725	6.000			50.150
242.- Publicidad y Promoción		63.300	39.700	6.600	15.000	32.500	4.350	60.134	16.000			237.584
243.- Jurídicos y Contenciosos		6.300	1.100	3.000	100	1.209	200	2.068	1.000			14.977
244.- Reuniones y Conferencias		70.375	11.900	12.500	20.265	70.662	6.100	94.812	7.000			293.614
245.- Actividades Culturales y Recreativas		6.080				22.988	1.000	582.194	5.000			617.262
246.- Edición de Libros y Publicaciones		132.335	5.850	8.700	10.500	44.130	5.100	42.958	25.000			274.573
249.- Otros Gastos		998	640	1.589	4.050	3.547	2.450	2.300	12.000			27.574
24.- GASTOS DIVERSOS		300.178	64.490	36.957	52.750	179.536	21.200	789.191	72.000			1.516.302
250.- Limpieza		91.851	40.375	90.238	28.100	118.082	25.713	137.154				531.513
251.- Seguridad		80.600	36.000	14.000	7.000	44.500	11.000	45.600				238.700
252.- Estudios y Trabajos Técnicos		50.219	33.700	2.250	1.100	24.338	1.050	43.100				155.757
253.- Estancias de Menores en Centros Colabor.						131.400						131.400
254.- Convenios con Otras Entidades						279.061						279.061
255.- Ayudas Familias y Pisos Acogida Menores			170.250			97.000		1.000				97.000
256.- Servicios Auxiliares			800				500	88.346				171.250
259.- Otros Servicios		7.030		3.965	2.420	571.167						674.228
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		229.700	281.125	110.453	38.620	1.265.548	38.263	315.200				2.278.909
260.- Dietas		56.975	44.860	203.329	116.900	46.507	112.506	52.607	106.100			739.784
261.- Locomociones		13.270	43.785	18.396	19.175	60.986	13.498	39.007	38.384			246.501
262.- Traslados				1.000	500	1.017	1.000	1.000				4.517
269.- Otras Indemnizaciones		10.000	2.000		2.500	440	1.092	2.300	6.000			24.332
26.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		80.245	90.645	222.725	139.075	108.950	128.096	94.914	150.484			1.015.134

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES					GASTOS (MILES PTS.)				
	01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTALES
445.-							11.000			11.000
44.- A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	204.000	29.916	2.510	4.000			425.000			635.510
460.-					50.761		161.574			80.677
461.-	271.000	29.924		20.000	1.195.500		24.000			1.648.074
462.-				15.000	851.000		30.000			919.924
463.-					20.000		30.000			50.000
464.-					35.000		305.200			65.000
465.-					15.000		53.000			320.200
466.-					34.478		8.000			87.478
468.-					45.000					53.000
16.- A CORPORACIONES LOCALES	271.000	59.840		35.000	2.246.739		611.774			3.224.353
470.-				120.000						120.000
471.-		40.000		103.000			2.500			145.500
472.-		30.000		30.000			4.500			64.500
473.-		26.506								26.506
474.-		26.506								26.506
477.-		15.000								15.000
47.- A EMPRESAS PRIVADAS	138.012			253.000			7.000			398.012
480.-	25.000				1.235.000		38.000			1.298.000
481.-	25.000	212.000		62.000	6.800.625	60.000	279.000	262.320		7.720.945
482.-	4.000	66.000	25.000		114.302		374.000			593.302
483.-		39.000			30.000		59.000			128.000
484.-		1.500			90.000		95.500			187.000
485.-		6.000			90.000		35.000			131.000
486.-					695.000		29.000			724.000
487.-		5.000			70.000		5.000			80.000
488.-					65.000		26.000			91.000
489.-					50.000					50.000
48A.-							15.000			15.000
48B.-							10.000			10.000
48C.-							6.000			6.000
48D.-							8.000			8.000
48E.-							6.000			6.000
48F.-							7.000			7.000
48G.-							4.000			4.000
48H.-							5.000			5.000
48I.-							3.000			3.000
48J.-							1.500			1.500
48K.-							6.000			6.000
48L.-							2.000			2.000

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.) TOTALES
48M.-								3.500			3.500
48N.-								1.500			1.500
48O.-								2.000			2.000
48.- A FAMILIAS E INSTITUC. SIN P. DE LUCRO		54.000	349.500	25.000	62.000	9.239.927	60.000	1.021.000	262.320		11.073.747
491.-		3.000	500		20.000		4.000				27.500
49.- AL EXTERIOR		3.000	500		20.000		4.000				27.500
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		333.000	764.602	27.510	374.000	11.551.294	64.000	2.105.774	262.320		15.482.500
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.281.933	5.538.711	12.058.037	7.549.633	35.702.906	6.823.659	10.411.841	926.098	7.753.656	90.046.474
600.- Terrenos y Bienes Naturales			750		300.000		206.740				507.490
602.- Edificios y Otras Construcciones		120.000	2.001.750	191.000	10.110.000	704.460		595.711			13.722.921
603.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		63.000	8.000	182.000	50.000	77.500	35.000	17.000			432.500
604.- Material de Transporte		16.000			30.000	50.000					96.000
605.- Mobiliario y Enseres		38.000	48.000	63.000	33.000	76.500		65.000			323.500
606.- Equipos para Procesos de Información		110.000	177.000	100.000	72.293	49.281		61.500			570.074
607.- Bienes Destinados al Uso General				8.066.000	13.055.000		12.469.740	258.000			33.848.740
608.- Otro Inmovilizado Material		123.000	672.192	697.000	993.000	346.509	130.000	113.000			915.192
609.- Inmovilizado Inmaterial			985.770				688.000	673.000			4.508.279
6N.- NUEVAS INVERSIONES		470.000	3.893.462	9.299.000	24.643.293	1.304.250	13.579.480	1.783.211			54.922.696
600.- Terrenos y Bienes Naturales								7.000			7.000
602.- Edificios y Otras Construcciones			28.000	100.000	582.000	797.251	30.000	2.469.137			4.006.388
603.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje				23.500	190.000	122.019	34.500	74.763			444.782
604.- Material de Transporte				60.000		15.562	35.000	8.960			119.522
605.- Mobiliario y Enseres				28.000		153.734	20.000	44.680			246.414
606.- Equipos para Procesos de Información						1.970	40.000	2.700			44.670
607.- Bienes Destinados al Uso General			35.000	200.000	3.531.000	354.000	3.987.000	192.000			7.872.000
608.- Otro Inmovilizado Material			30.000	775.000	75.000		20.000	7.000			427.000
609.- Inmovilizado Inmaterial											907.000
6R.- INVERSIONES DE REPOSICION.			93.000	1.186.500	4.378.000	1.444.536	4.166.500	2.806.240			14.074.776
6.- INVERSIONES REALES		470.000	3.986.462	10.485.500	29.021.293	2.748.786	17.695.980	4.589.451			68.997.472

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

[illegible]

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.)
TOTALES											
78A.-			235.600								235.600
78.- A FAMILIAS E INSTITUC. SIN P. DE LUCRO		17.000	2.038.954	2.062.000	1.171.000	458.900	30.000	265.216			6.043.070
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.144.500	10.407.187	17.554.100	1.807.000	1.007.000	1.008.500	2.412.318			40.340.605
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		6.614.500	14.393.649	28.039.600	30.828.293	3.755.786	18.704.480	7.001.769			109.338.077
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		9.896.433	19.932.360	40.097.637	38.377.926	39.458.692	25.528.139	17.413.610	926.098	7.753.656	199.384.551
821.- Actuaciones en Zonas Quemadas							10.000				10.000
82.- CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO							10.000				10.000
830.- Anticipos a Concesionarios				13.000							13.000
831.- Prést. y Ant. a M. y L. Plazo				9.000							9.000
832.- Actuaciones en Zonas Quemadas							10.000				10.000
833.- Anticipos Jornadas Teóricas							1.000				1.000
834.- Anticipos Extinción de Incendios							40.000				40.000
839.- Anticipos al Personal		2.000	12.000	8.000	9.200	16.500	12.000	7.000	100		66.800
83.- CONCES. DE PREST. FUERA DEL SECTOR PUBL.		2.000	12.000	30.000	9.200	16.500	63.000	7.000	100		139.800
840.- Depósitos Constituidos			50.000								50.000
841.- Fianzas Constituidas			125.000								125.000
84.- CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS			175.000								175.000
850.- Compra de Acciones de Empresas Públicas			500.000				150.000	50.000			700.000
857.- Hospital Divino Valles							55.000				55.000
85.- ADQ.-ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO			500.000				150.000	50.000			755.000
860.- De Empresas Nacionales			362.000								362.000
86.- ADQ. DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBL.			362.000								362.000
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		2.000	1.049.000	30.000	9.200	71.500	223.000	57.000	100		1.441.800

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 1.- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	CAPITULOS	FUNCIONES		GASTOS (MILES PTS.)	TOTAL
		1	2		
1.- GASTOS DE PERSONAL		547.041	1.678.386		2.225.427
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		496.163	853.921		1.350.084
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		300.320	233.000		533.320
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.343.524	2.765.307		4.108.831
6.- INVERSIONES REALES		118.000	287.000		405.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		50.000			50.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		168.000	287.000		455.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.511.524	3.052.307		4.563.831
8.- ACTIVOS FINANCIEROS					
		100	2.000		2.100
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		100	2.000		2.100
TOTAL GRUPO 1		1.511.624	3.054.307		4.565.931

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 2.- PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA		GASTOS (MILES PTS.)	
CAPITULOS	FUNCIONES 2		TOTAL
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.200		37.200
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000		16.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	53.200		53.200
6.- INVERSIONES REALES	65.000		65.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.000		27.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	92.000		92.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	145.200		145.200
TOTAL GRUPO 2	145.200		145.200

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 3.- SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

CAPITULOS	FUNCIONES		TOTAL
	1	2	
1.- GASTOS DE PERSONAL	3.326.114	1.188.817	4.514.931
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.541.193	752.918	2.294.111
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.279.416	235.074	11.514.490
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	16.146.723	2.176.809	18.323.532
6.- INVERSIONES REALES	552.509	255.000	807.509
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	907.000	3.504.480	4.411.480
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.459.509	3.759.480	5.218.989
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.606.232	5.936.289	23.542.521
TOTAL GRUPO 3	17.606.232	5.936.289	23.542.521

GASTOS (MILES PTS.)

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1993

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 4.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL		GASTOS (MILES PTS.)				
CAPITULOS	FUNCIONES	1	2	3	4	5
1.- GASTOS DE PERSONAL	17.523.606	829.248	1.891.507	4.371.871		24.616.232
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.760.699	24.000	83.005	359.159	1.575.943	3.802.806
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	271.878	56.000		124.000	1.677.700	2.129.578
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.556.183	80.000	912.253	2.374.666	7.625.514	30.548.616
6.- INVERSIONES REALES	2.196.277	9.765.000	9.893.240	3.452.740		25.307.257
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000	17.000	1.076.500	367.000	1.444.600	3.005.100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.296.277	17.000	10.841.500	10.260.240	4.897.340	28.312.357
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.852.460	97.000	11.753.753	12.634.906	12.522.854	58.860.973
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	71.500	150.000	12.000	57.000		290.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	71.500	150.000	12.000	57.000		290.500
TOTAL GRUPO 4	21.923.960	97.000	11.903.753	12.646.906	12.579.854	59.151.473

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 5.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO					GASTOS (MILES PTS.)
CAPÍTULOS	FUNCIONES			TOTAL	
	1	3	4		
1.- GASTOS DE PERSONAL	5.418.400	6.231.250	84.120	11.733.770	
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	701.757	518.267	15.750	1.235.774	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000	14.000	14.750	148.750	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.240.157	6.763.517	114.620	13.118.294	
6.- INVERSIONES REALES	19.349.293	15.591.740	423.770	35.364.803	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000	644.000	242.250	1.036.250	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.499.293	16.235.740	666.020	36.401.053	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	25.739.450	22.999.257	780.640	49.519.347	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	9.200	83.000		92.200	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	9.200	83.000		92.200	
TOTAL GRUPO 5	25.748.650	23.082.257	780.640	49.611.547	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

3.- RESUMEN ECONOMICO_FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 6.- REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL		GASTOS (MILES PTS.)		
CAPITULOS	FUNCIONES	1	2	3
				TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL		830.138	116.311	1.302.666
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		354.510	5.850	201.270
3.- GASTOS FINANCIEROS				50.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		170.340	180.000	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.354.988	302.161	1.553.936
6.- INVERSIONES REALES		2.428.500	274.000	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			711.000	50.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.428.500	985.000	50.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		3.783.488	1.287.161	1.603.936
8.- ACTIVOS FINANCIEROS				247.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		12.000		235.000
TOTAL GRUPO 6		3.795.488	1.287.161	1.838.936

6.921.585

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 7.- REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

CAPITULOS	FUNCIONES					TOTAL
	1	2	3	4	5	
1.- GASTOS DE PERSONAL	8.547.137	1.441.501	13.829	127.484	327.685	10.457.636
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.263.928	225.005	3.650	19.900	169.119	1.681.602
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.510	417.012		80.000	219.500	744.022
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.838.575	2.083.518	17.479	227.384	716.304	12.883.260
6.- INVERSIONES REALES	2.166.500	758.192	133.000	436.000	851.711	4.345.403
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.391.100	3.953.163	1.349.010	1.559.000	730.002	24.982.275
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.557.600	4.711.355	1.482.010	1.995.000	1.581.713	29.327.678
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.396.175	6.794.873	1.499.489	2.222.384	2.298.017	42.210.938
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	8.000	802.000				810.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.000	802.000				810.000
TOTAL GRUPO 7	29.404.175	7.596.873	1.499.489	2.222.384	2.298.017	43.020.938

GASTOS (MILES PTS.)

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 9.- TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL		GASTOS (MILES PTS.)	
CAPITULOS	FUNCIONES 1		TOTAL
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.000		46.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	46.000		46.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.067.500		6.067.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.067.500		6.067.500
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.113.500		6.113.500
TOTAL GRUPO 9	6.113.500		6.113.500

DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 0.-DEUDA PUBLICA		CAPITULOS		PROGRAMAS		TOTAL OP. CORRIENTES		TOTAL OP. CAPITAL		TOTAL PROGRAMA	
GRUPO	0.-DEUDA PUBLICA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
070.- AMORT. Y GASTOS FINANCIEROS DE LA COMUNIDAD				7.753.656		7.753.656				3.004.870	10.758.526
011.- Deuda Publica de la Comunidad.				7.753.656		7.753.656				3.004.870	10.758.526
01.- DEUDA PUBLICA				7.753.656		7.753.656				3.004.870	10.758.526
TOTAL GRUPO				7.753.656		7.753.656				3.004.870	10.758.526

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 1.-SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
001.- ACTIVIDAD LEGISLATIVA		304.494	359.284		262.320	926.098				100		926.198
111.- Alta Dirección de las Cortes		304.494	359.284		262.320	926.098				100		926.198
002.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA		87.926	31.155			119.081						119.081
003.- RELACIONES INSTITUCIONALES		104.820	20.865		38.000	163.685		50.000	50.000			213.685
064.- OFICINA DE INFORM. Y PORTAVOZ DE LA JUNTA		49.801	84.859			134.660	118.000		118.000			252.660
112.- Alta Dirección de la Junta		242.547	136.879		38.000	417.426	118.000	50.000	168.000			585.426
11.- ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD		547.041	496.163		300.320	1.343.524	118.000	50.000	168.000	100		1.511.624
004.- DIR. Y SERV. GEN. DE PRESID. Y ADMINSTR. TERRI		864.814	331.051		12.000	1.207.865				2.000		1.209.865
005.- FUNCION PUBLICA: GESTION, SELECCION Y FORMACION		354.976	77.200			432.176						432.176
121.- Serv. Grales. y Función Pública		1.219.790	408.251		12.000	1.640.041				2.000		1.642.041
006.- CONTROL JURIDICO, ASES. Y COOP. CON ADM. LOCAL		111.946	26.400		221.000	359.346						359.346
124.- Gastos Relativos a Admón. Territoriales		111.946	26.400		221.000	359.346						359.346
007.- INSTALACIONES Y COBERTURA DE SERVICIOS		346.650	409.470			756.120	287.000		287.000			1.043.120
071.- ASESORIA Y DEFENSA INTERESES COMUNIDAD			9.800			9.800						9.800
126.- Otros Servicios Generales		346.650	419.270			765.920	287.000		287.000			1.052.920
12.- ADMINISTRACION GENERAL		1.678.386	851.921		233.000	2.765.307	287.000		287.000	2.000		3.054.307
TOTAL GRUPO		2.225.427	1.350.084		533.320	4.108.831	405.000	50.000	455.000	2.100		4.565.931

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 2.-PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
008.- PROTECCION CIVIL Y FORMACION DE POLICIAS LOCALE			37.200		16.000	53.200	65.000	27.000	92.000			145.200
223.- Seguridad y Protección Civil			37.200		16.000	53.200	65.000	27.000	92.000			145.200
22.- SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL			37.200		16.000	53.200	65.000	27.000	92.000			145.200
TOTAL GRUPO			37.200		16.000	53.200	65.000	27.000	92.000			145.200

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 3.-SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
009.- ACCION SOCIAL		460.415	276.403		10.535.239	11.272.057	352.509	907.000	1.259.509			12.531.566
067.- PROTECCION Y ATENCION A MENORES		2.822.474	1.262.158		212.177	4.296.809	200.000		200.000			4.496.809
069.- GESTION PENSIONES NO CONTRIB. S.S.- INSS		43.225	2.632		532.000	577.857						577.857
313.- Acción Social		3.326.114	1.541.193		11.279.416	16.146.723	552.509	907.000	1.459.509			17.606.232
31.- SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL		3.326.114	1.541.193		11.279.416	16.146.723	552.509	907.000	1.459.509			17.606.232
012.- FOMENTO DEL EMPLEO		100.311	3.975		82.500	186.786		3.459.764	3.459.764			3.646.550
322.- Promoción del Empleo		100.311	3.975		82.500	186.786		3.459.764	3.459.764			3.646.550
025.- PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		1.088.506	748.943		152.574	1.990.023	255.000	44.716	299.716			2.289.739
323.- Promoción sociocultural		1.088.506	748.943		152.574	1.990.023	255.000	44.716	299.716			2.289.739
32.- PROMOCION SOCIAL		1.188.817	752.918		235.074	2.176.809	255.000	3.504.480	3.759.480			5.936.289
TOTAL GRUPO		4.514.931	2.294.111		11.514.490	18.323.532	807.509	4.411.480	5.218.989			23.542.521

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 4.-PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
013.- DIR. Y SERV. GENER. DE SANIDAD Y B. SOCIAL		2.128.524	468.236		10.750	2.607.510	253.817		253.817	16.500		2.877.827
411.- Admón. Gral. de Sanidad y Bienestar Soc.		2.128.524	468.236		10.750	2.607.510	253.817		253.817	16.500		2.877.827
011.- ATENCION HOSPITALARIA Y ESPECIALIDADES MEDICAS		3.144.282	738.740		222.628	4.105.650	695.500		695.500	55.000		4.856.150
014.- SALUD PUBLICA		1.684.306	191.723		38.500	1.914.529	375.500		375.500			2.290.029
015.- ATENCION PRIMARIA		10.566.494	362.000			10.928.494	871.460	100.000	971.460			11.899.954
413.- Acciones Públicas Relativas a la Salud		15.395.082	1.292.463		261.128	16.948.673	1.942.460	100.000	2.042.460	55.000		19.046.133
41.- SANIDAD		17.523.606	1.760.699		271.878	19.556.183	2.196.277	100.000	2.296.277	71.500		21.923.960
016.- APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO			24.000		56.000	80.000		17.000	17.000			97.000
422.- Enseñanza			24.000		56.000	80.000		17.000	17.000			97.000
42.- EDUCACION			24.000		56.000	80.000		17.000	17.000			97.000
017.- RECUPERACION Y CONSERV. ARQUITECTONICA		143.320	2.950			146.270	1.800.000	189.000	1.989.000			2.135.270
018.- ORDENACION Y PROMOCION DE VIVIENDAS		365.820	56.750			422.570	7.530.000	750.000	8.280.000			8.702.570
431.- Vivienda		509.140	59.700			568.840	9.330.000	939.000	10.269.000			10.837.840
019.- ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO		320.108	23.305			343.413	435.000	137.500	572.500	150.000		1.065.913
432.- Urbanismo y Arquitectura		320.108	23.305			343.413	435.000	137.500	572.500	150.000		1.065.913
43.- VIVIENDA Y URBANISMO		829.248	83.005			912.253	9.765.000	1.076.500	10.841.500	150.000		11.903.753

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 4.-PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
020.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS		73.270	5.500			78.770	7.929.940	180.000	8.109.940			8.188.710
441.- Saneamiento y Abastecimiento de Aguas		73.270	5.500			78.770	7.929.940	180.000	8.109.940			8.188.710
021.- PROTECCION AMBIENTAL		265.655	16.296			281.951	1.225.300	150.000	1.375.300			1.657.251
022.- ORDENACION, CONTROL E INFORM. SOBRE EL CONSUMO		351.075	13.400		74.000	438.475	68.000	7.000	75.000			513.475
065.- DIR.Y SERV.GEN. DE MEDIO AMB. Y O. DEL T.		1.201.507	323.963		50.000	1.575.470	670.000	30.000	700.000	12.000		2.287.470
443.- Otros Servicios de Bienestar Comunitario		1.818.237	353.659		124.000	2.295.896	1.963.300	187.000	2.150.300	12.000		4.458.196
44.- BIENESTAR COMUNITARIO		1.891.507	359.159		124.000	2.374.666	9.893.240	367.000	10.260.240	12.000		12.646.906
068.- DIR. Y SER. GENER. DE CULTURA Y TURISMO		2.086.521	390.855		48.000	2.525.376	233.943	9.000	242.943	7.000		2.775.319
451.- Administrac. Genl. de Cultura y Turismo		2.086.521	390.855		48.000	2.525.376	233.943	9.000	242.943	7.000		2.775.319
024.- BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS		981.232	210.600		10.000	1.201.832	465.000	175.000	640.000			1.841.832
452.- Bibliotecas y Archivos		981.232	210.600		10.000	1.201.832	465.000	175.000	640.000			1.841.832
026.- PROMOCION, DIFUSION Y COOPERACION CULTURAL			291.077		671.000	962.077	22.000	50.000	72.000	50.000		1.084.077
455.- Promoción Cultural			291.077		671.000	962.077	22.000	50.000	72.000	50.000		1.084.077
027.- FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		517.376	425.108		815.700	1.758.184	410.000	984.600	1.394.600			3.152.784
457.- Deportes y Educación Física		517.376	425.108		815.700	1.758.184	410.000	984.600	1.394.600			3.152.784
028.- CONSERV. Y RESTAURAC. DEL PATR. HISTORICO		456.948	88.803		65.000	610.751	2.040.797	206.000	2.246.797			2.857.548

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO	4.-PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
	PROGRAMAS	CAPITULOS										
031.-	MUSEOS Y ARQUEOLOGIA	329.794	169.500		68.000	567.294	281.000	20.000	301.000			868.294
458.-	Arqueología y Protec. del Patr. Hist.-Artísti	786.742	258.303		133.000	1.178.045	2.321.797	226.000	2.547.797			3.725.842
45.-	CULTURA	4.371.871	1.575.943		1.677.700	7.625.514	3.452.740	1.444.600	4.897.340	57.000		12.579.854
	TOTAL GRUPO	24.616.232	3.802.806		2.129.578	30.548.616	25.307.257	3.005.100	28.312.357	290.500		59.151.473

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO	5.-PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
	PROGRAMAS	CAPITULOS										
051.-	DIRECCION Y SERVICIOS GENER. DE FOMENTO	1.743.638	540.082			2.283.720	352.293		352.293	9.200		2.645.213
511.-	Administración General de Fomento	1.743.638	540.082			2.283.720	352.293		352.293	9.200		2.645.213
032.-	PLAN REGIONAL DE CARRETERAS	3.337.003	154.125			3.491.128	17.200.000		17.200.000			20.691.128
033.-	ORDENACION E INSPECCION DEL TRANSPORTE	337.759	7.550		120.000	465.309	1.797.000	150.000	1.947.000			2.412.309
513.-	Transporte Terrestre	3.674.762	161.675		120.000	3.956.437	18.997.000	150.000	19.147.000			23.103.437
51.-	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES	5.418.400	701.757		120.000	6.240.157	19.349.293	150.000	19.499.293	9.200		25.748.650
034.-	REFORMA AGRARIA	2.077.628	141.834			2.219.462	8.156.000	133.000	8.289.000	22.000		10.530.462
531.-	Reforma y Desarrollo Agrario	2.077.628	141.834			2.219.462	8.156.000	133.000	8.289.000	22.000		10.530.462
035.-	ORDENACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	4.153.622	376.433		14.000	4.544.055	7.435.740	511.000	7.946.740	61.000		12.551.795
533.-	Mejora del Medio Natural	4.153.622	376.433		14.000	4.544.055	7.435.740	511.000	7.946.740	61.000		12.551.795
53.-	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	6.231.250	518.267		14.000	6.763.517	15.591.740	644.000	16.235.740	83.000		23.082.257
036.-	INVESTIGACION CIENTIFICA						30.000	176.000	206.000			206.000
541.-	Investigación y Documentación Científica						30.000	176.000	206.000			206.000
037.-	INVESTIGACION AGRARIA						163.000	30.000	193.000			193.000

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 5.-PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTN/ OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
038.- ESTUDIOS E INVESTIGACION SOCIO-ECONOMICA		84.120	15.750		14.750	114.620	230.770	36.250	267.020			381.640
542.- Investigación Técnica Aplicada		84.120	15.750		14.750	114.620	393.770	66.250	460.020			574.640
54.- INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA		84.120	15.750		14.750	114.620	423.770	242.250	666.020			780.640
TOTAL GRUPO		11.733.770	1.235.774		148.750	13.118.294	35.364.803	1.036.250	36.401.053	92.200		49.611.547

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 6.-REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL

PROGRAMAS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
039.- DIREC. Y SERV. GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	474.103	277.310		110.500	861.913	427.000		427.000	12.000		1.300.913
611.- Admón. Gral. de Economía y Hacienda	474.103	277.310		110.500	861.913	427.000		427.000	12.000		1.300.913
040.- PRESUPUESTOS	47.206	3.550		59.840	110.596						110.596
044.- PATRIMONIO	31.546	1.400			32.946	2.001.500		2.001.500			2.034.446
047.- GESTION DE TESORERIA	107.608	66.450			174.058						174.058
048.- CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	169.675	5.800			175.475						175.475
612.- Política Económica, Presupuestaria y Fiscal	356.035	77.200		59.840	493.075	2.001.500		2.001.500			2.494.575
61.- REGULACION ECONOMICA	830.138	354.510		170.340	1.354.988	2.428.500		2.428.500	12.000		3.795.488
042.- ORDENAC. Y PROMOC. COMERCIAL Y POL. DE PRECIOS	116.311	5.850		180.000	302.161	274.000	711.000	985.000			1.287.161
622.- Comercio Interior	116.311	5.850		180.000	302.161	274.000	711.000	985.000			1.287.161
62.- REGULACION COMERCIAL	116.311	5.850		180.000	302.161	274.000	711.000	985.000			1.287.161
045.- TRIBUTOS	1.265.025	199.440			1.464.465						1.464.465
046.- POLITICA FINANCIERA	37.641	1.830	50.000		89.471		50.000	50.000	235.000		374.471
631.- Administración Financiera	1.302.666	201.270	50.000		1.553.936		50.000	50.000	235.000		1.838.936
63.- REGULACION FINANCIERA	1.302.666	201.270	50.000		1.553.936		50.000	50.000	235.000		1.838.936
TOTAL GRUPO	2.249.115	561.630	50.000	350.340	3.211.085	2.702.500	761.000	3.463.500	247.000		6.921.585

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 7.-REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
049.- ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA		2.586.718	705.921				3.292.639	421.500	49.000	470.500	8.000	3.771.139
711.- Admón. Gral. de Agricultura y Ganadería		2.586.718	705.921				3.292.639	421.500	49.000	470.500	8.000	3.771.139
050.- PRODUCCION AGRARIA		3.362.716	207.948				3.570.664	985.000	5.052.000	6.037.000		9.607.664
058.- INDUSTRIAS AGRARIAS Y COMERCIALIZACION		2.597.703	350.059		27.510		2.975.272	320.000	2.517.100	2.837.100		5.812.372
059.- APOYO A LA EMPRESA AGRARIA								440.000	9.773.000	10.213.000		10.213.000
712.- Orden. y Mejora de la Producción Agrar.		5.960.419	558.007		27.510		6.545.936	1.745.000	17.342.100	19.087.100		25.633.036
71.- AGRICULTURA Y GANADERIA		8.547.137	1.263.928		27.510		9.838.575	2.166.500	17.391.100	19.557.600	8.000	29.404.175
052.- INSPECCION, NORMATIVA Y CALIDAD INDUSTRIAL		1.236.313	183.305				1.419.618	681.192	100.000	781.192		2.200.810
722.- Actuaciones Administrativas sobre la Industria		1.236.313	183.305				1.419.618	681.192	100.000	781.192		2.200.810
057.- PROMOCION INDUSTRIAL		205.188	41.700		417.012		663.900	77.000	3.853.163	3.930.163	802.000	5.396.063
724.- Desarrollo Empresarial		205.188	41.700		417.012		663.900	77.000	3.853.163	3.930.163	802.000	5.396.063
72.- INDUSTRIA		1.441.501	225.005		417.012		2.083.518	758.192	3.953.163	4.711.355	802.000	7.596.873
053.- INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y AHORRO ENERGETICO		13.829	3.650				17.479	133.000	1.349.010	1.482.010		1.499.489
731.- Planificación y Producción Energética		13.829	3.650				17.479	133.000	1.349.010	1.482.010		1.499.489
73.- ENERGIA		13.829	3.650				17.479	133.000	1.349.010	1.482.010		1.499.489

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 7.-REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
055.- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS		127.484	19.900		80.000	227.384	436.000	1.559.000	1.995.000			2.222.384
741.- Fomento de la Minería		127.484	19.900		80.000	227.384	436.000	1.559.000	1.995.000			2.222.384
74.- MINERIA		127.484	19.900		80.000	227.384	436.000	1.559.000	1.995.000			2.222.384
056.- ORDENAC., PROM. Y GESTION DEL TURISMO		327.685	169.119		219.500	716.304	851.711	730.002	1.581.713			2.298.017
751.- Ordenación y Promoción Turística		327.685	169.119		219.500	716.304	851.711	730.002	1.581.713			2.298.017
75.- TURISMO		327.685	169.119		219.500	716.304	851.711	730.002	1.581.713			2.298.017
TOTAL GRUPO		10.457.636	1.681.602		744.022	12.883.260	4.345.403	24.982.275	29.327.678	810.000		43.020.938

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 9.-TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
061.- FOMENTO DE OBRAS Y SERV. EN MANCOMUNIDADES					46.000	46.000			667.800	667.800		713.800
063.- INFRAEST. Y EQUIP. DE ENTIDADES LOCALES									5.399.700	5.399.700		5.399.700
912.- Transferencias a Corporaciones Locales					46.000	46.000			6.067.500	6.067.500		6.113.500
91.- TRANSP. A ADMINISTRACIONES PUBLICAS TERRITORIAL					46.000	46.000			6.067.500	6.067.500		6.113.500
TOTAL GRUPO					46.000	46.000			6.067.500	6.067.500		6.113.500

TOTAL GENERAL

55.797.111 10.963.207 7.803.656 15.482.500 90.046.474 68.997.472 40.340.605 109.338.077 1.441.800 3.004.870 203.831.221

DISTRIBUCION ECONOMICA Y TERRITORIAL POR SECCIONES

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993											
7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES											
SECCION 01.- PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL											
CAPITULOS	PROVINCIAS		SIN PROVINC		AVILA		BURGOS		LEON		GASTOS (MILES PTS.)
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.300.697	56.586	84.659	82.252	60.492	69.224	64.442	64.197	74.566	63.818	1.920.933
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	762.089	50.655	41.575	32.820	44.310	31.635	25.490	18.515	5.566	15.345	1.028.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	333.000										333.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.395.786	107.241	126.234	115.072	104.802	100.859	89.932	82.712	80.132	79.163	3.281.933
6.- INVERSIONES REALES	470.000										470.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.066.672	230.686	256.841	285.215	168.657	306.331	196.971	168.935	247.214	216.978	6.144.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.536.672	230.686	256.841	285.215	168.657	306.331	196.971	168.935	247.214	216.978	6.614.500
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.932.458	337.927	383.075	400.287	273.459	407.190	286.903	251.647	327.346	296.141	9.896.433
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	2.000										2.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.000										2.000
TOTAL SECCION 01	6.934.458	337.927	383.075	400.287	273.459	407.190	286.903	251.647	327.346	296.141	9.898.433

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993											
7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES											
SECCION 03.- AGRICULTURA Y GANADERIA											
CAPITULOS	PROVINCIAS		SIN PROVINCIAS		BURGOS 2	LEON 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	GASTOS (MILES PTS.) VALADOLID 8 ZAMORA 9 TOTAL
	0	1	2	3							
1 .- GASTOS DE PERSONAL	1.662.303	744.771	1.137.229	1.398.233	1.043.968	1.139.208	771.352	807.740	951.660	968.301	10.624.765
2 .- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	435.020	77.472	114.962	127.572	113.744	131.092	84.201	86.435	137.949	96.815	1.405.762
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.510										27.510
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.125.333	822.243	1.252.191	1.525.805	1.157.712	1.270.300	855.553	894.175	1.089.609	1.065.116	12.058.037
6 .- INVERSIONES REALES	7.653.606	258.832	252.000	721.000	173.700	325.890	379.012	223.900	166.000	331.560	10.485.500
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.137.500	1.084.000	1.133.000	1.611.000	1.263.000	1.654.000	1.273.000	971.000	2.103.600	1.324.000	17.554.100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.791.106	1.342.832	1.385.000	2.332.000	1.436.700	1.979.890	1.652.012	1.194.900	2.269.600	1.655.560	28.039.600
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.916.439	2.165.075	2.637.191	3.857.805	2.594.412	3.250.190	2.507.565	2.089.075	3.359.209	2.720.676	40.097.637
8 .- ACTIVOS FINANCIEROS	30.000										30.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	30.000										30.000
TOTAL SECCION 03	14.946.439	2.165.075	2.637.191	3.857.805	2.594.412	3.250.190	2.507.565	2.089.075	3.359.209	2.720.676	40.127.637

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 04.- FOMENTO

CAPITULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINCIA 0	AVILA 1	BURGOS 2	LEON 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	GASTOS (MILES PTS.)	
											ZAMORA 9	TOTAL
1 .- GASTOS DE PERSONAL		1.136.348	486.537	655.197	765.069	505.132	685.605	466.571	439.206	723.078	532.183	6.394.926
2 .- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		368.547	49.830	45.685	54.630	42.060	46.915	38.435	38.335	63.355	32.915	780.707
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		374.000										374.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.878.895	536.367	700.882	819.699	547.192	732.520	505.006	477.541	786.433	565.098	7.549.633
6 .- INVERSIONES REALES		3.709.251	3.179.172	3.615.554	3.223.348	2.220.788	2.679.639	2.323.378	2.874.661	1.902.269	3.293.233	29.021.293
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.807.000										1.807.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.516.251	3.179.172	3.615.554	3.223.348	2.220.788	2.679.639	2.323.378	2.874.661	1.902.269	3.293.233	30.828.293
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		7.395.146	3.715.539	4.316.436	4.043.047	2.767.980	3.412.159	2.828.384	3.352.202	2.688.702	3.858.331	38.377.926
8 .- ACTIVOS FINANCIEROS		9.200										9.200
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		9.200										9.200
TOTAL SECCION 04		7.404.346	3.715.539	4.316.436	4.043.047	2.767.980	3.412.159	2.828.384	3.352.202	2.688.702	3.858.331	38.387.126

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CAPITULOS	PROVINCIAS	SIM PROVINC 0	AVILA 1	BURGOS 2	LEON 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	GASTOS (MILES PTS.)	
											ZAMORA 9	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL		2.531.832	1.683.931	2.234.936	2.895.541	1.302.057	3.106.477	1.189.410	1.705.956	2.119.296	2.080.284	20.849.720
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		623.046	204.700	252.618	633.939	167.733	333.395	163.040	210.459	359.070	353.892	3.301.892
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.501.055		50.239								11.551.294
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		14.655.933	1.888.631	2.537.793	3.529.480	1.469.790	3.439.872	1.352.450	1.916.415	2.478.366	2.434.176	35.702.906
6.- INVERSIONES REALES		1.355.360	125.120	180.178	120.918	43.365	406.233	223.350	160.670	103.092	30.500	2.748.786
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.007.000										1.007.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.362.360	125.120	180.178	120.918	43.365	406.233	223.350	160.670	103.092	30.500	3.755.786
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		17.018.293	2.013.751	2.717.971	3.650.398	1.513.155	3.846.105	1.575.800	2.077.085	2.581.458	2.464.676	39.458.692
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		71.500										71.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		71.500										71.500
TOTAL SECCION 05		17.089.793	2.013.751	2.717.971	3.650.398	1.513.155	3.846.105	1.575.800	2.077.085	2.581.458	2.464.676	39.530.192

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 06.- MEDIO AMBIENTE Y ORDENAC. DEL TERRITORIO

CAPITULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINCIA	0	AVILA	1	BURGOS	2	LEON	3	PALENCIA	4	SALAMANCA	5	SEGOVIA	6	SORIA	7	VALLADOLID	8	GASTOS (MILES PTS.)	
																				ZAMORA	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL				1.311.853	531.155	639.947		781.341		435.266		403.401		537.012		596.972		343.451		433.764	6.014.162
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				269.115	47.453	67.680		75.229		35.141		69.139		57.902		53.155		35.673		35.010	745.497
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				64.000																	64.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				1.644.968	578.608	707.627		856.570		470.407		472.540		594.914		650.127		379.124		468.774	6.823.659
6.- INVERSIONES REALES				3.518.553	1.767.447	1.952.614		1.814.634		1.181.700		1.383.319		1.889.106		945.367		1.988.740		1.254.500	17.695.980
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				581.500	32.000	46.000		55.000		31.000		69.500		45.000		40.000		40.500		68.000	1.008.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				4.100.053	1.799.447	1.998.614		1.869.634		1.212.700		1.452.819		1.934.106		985.367		2.029.240		1.322.500	18.704.480
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS				5.745.021	2.378.055	2.706.241		2.726.204		1.683.107		1.925.359		2.529.020		1.635.494		2.408.364		1.791.274	25.528.139
8.- ACTIVOS FINANCIEROS				73.000		80.000														70.000	223.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				73.000		80.000														70.000	223.000
TOTAL SECCION 06				5.818.021	2.378.055	2.786.241		2.726.204		1.683.107		1.925.359		2.529.020		1.635.494		2.408.364		1.861.274	25.751.139

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1993

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 07.- CULTURA Y TURISMO

CAPITULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINCIA 0	AVILA 1	BURGOS 2	LEON 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	GASTOS (MILES PTS.)	
											ZAMORA 9	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL		1.733.043	391.552	471.972	635.778	482.546	454.153	354.769	467.051	431.826	363.372	5.788.062
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		1.241.894	109.327	149.614	174.455	132.507	147.747	188.844	165.212	112.711	95.694	2.518.005
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.978.774	8.000	3.000	11.000	13.000	58.000	18.000	8.000	5.000	3.000	2.105.774
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.953.711	508.879	626.586	821.233	628.053	659.900	561.613	640.263	549.537	462.066	10.411.841
6.- INVERSIONES REALES		2.432.246	140.816	248.485	130.962	276.733	265.924	234.990	305.967	317.348	235.980	4.589.451
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.352.318		10.000							50.000	2.412.318
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.784.564	140.816	258.485	130.962	276.733	265.924	234.990	305.967	317.348	285.980	7.001.769
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		9.738.275	649.695	885.071	952.195	904.786	925.824	796.603	946.230	866.885	748.046	17.413.610
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		57.000										57.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		57.000										57.000
TOTAL SECCION 07		9.795.275	649.695	885.071	952.195	904.786	925.824	796.603	946.230	866.885	748.046	17.470.610

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - 4) POR SECCIONES .

SECCION 21.- DEUDA PUBLICA

SECCION 21.- DEUDA PUBLICA										GASTOS (MILES PTS.)		
										AMORA	8	9
										7	6	5
										4	3	2
										1	0	1
										AVILA	BURGOS	LEON
										PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA
										SORIA	VALLADOLID	ZAMORA
										TOTAL		
CAPITULOS												
PROVINCIAS												
SIM PROVINC												
0												
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
TOTAL												
3.- GASTOS FINANCIEROS										7.753.656		7.753.656
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES										7.753.656		7.753.656
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS										7.753.656		7.753.656
9.- PASIVOS FINANCIEROS										3.004.870		3.004.870
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS										3.004.870		3.004.870
TOTAL SECCION 21										10.758.526		10.758.526

ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 1993

(miles de pesetas)

DESCRIPCIONES	CAPITULOS
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	8.070.000
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	22.060.000
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	20.205.942
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.495.838
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	1.904.289
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	137.736.069
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.897.451
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.189.901
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	34.087.352
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	171.823.421
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	6.502.800
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	25.505.000
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	32.007.800
TOTAL GENERAL	203.831.221

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON 1993					- MILES DE PESETAS -	
ESTADO DE INGRESOS						
CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS					8.070.000
11	SOBRE EL CAPITAL				8.070.000	
110	Imp. General sobre Sucesiones y Donacion			5.410.000		
111	Imp. Extraordinario sobre el Patrimonio			2.660.000		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS					22.060.000
20	SOBRE TRANSMIS. PATRIMONIALES Y ACTOS J.				22.050.000	
200	Sobre Transmisiones Intervivos			12.250.000		
201	Actos Jurídicos Documentados			9.800.000		
201.1	Gestión Directa		7.100.000			
201.2	Efectos Timbrados		2.700.000			
29	IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS				10.000	
290	Impuestos Extinguidos			10.000		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS					20.205.942
30	VENTA DE BIENES				270.000	
300	Venta de Publicaciones			161.500		
300.1	Suscripciones B.O.C.Y L.		160.000			
300.2	Otras Publicaciones		1.000			
300.3	Publicaciones de las Cortes Regionales		500			
304	Venta de Productos Agropecuarios			100.000		
305	Venta de Material de Desecho			3.500		
309	Venta de Otros Bienes			5.000		
31	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS				2.101.281	
312	Serv. de Publicidad del B.O.C.Y L.			20.000		
313	Servicio de Capacitación Agraria			50.600		
314	Servicios Culturales y Deportivos			122.000		
315	Servicios Juveniles			450.000		
316	Servicios de Asistencia Sanitaria			1.180.198		
317	Servicios de Asistencia Social			105.483		
318	Servicio de Control de Calidad			45.000		
319	Servicio de Tiempo Libre			128.000		

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON 1993
ESTADO DE INGRESOS

- MILES DE PESETAS -

CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
32	TASAS				16.843.483	
321	Tasas de Juego			13.120.000		
322	Otras Tasas			3.723.483		
322.1	17 Obras Públicas		930.000			
322.1.4	Fomento	600.000				
322.1.6	Medio Ambiente y Ordenación del Territor	330.000				
322.2	Industria		600.000			
322.3	21 Agricultura	30.000				
322.3.3	Agricultura	800.000				
322.3.6	Medio Ambiente y Ordenación del Territ.		170.000			
322.4	24 Transportes		1.190.483			
322.5	25 Sanidad		3.000			
322.6	26 Cultura				500.000	
38	REINTEGROS			405.000		
380	Reintegros de Ejercicios Cerrados			95.000		
381	Reintegros de Ejercicio Corriente				491.178	
39	OTROS INGRESOS			430.045		
391	Recargos y Multas		210.000			
391.1	Recargo de Apremio y Prórroga		31.000			
391.2	Intereses de Demora		189.045			
391.3	Multas y Sanciones			61.133		
399	Ingresos Diversos		40.750			
399.1	Recursos Eventuales		20.383			
399.2	Indemnizaciones					85.495.838
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
41	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				85.450.838	
411	Participación en Ingresos del Estado			72.363.958		
411.0	P.I.E.-1993		72.363.958			
412	Para Fines Especificos			8.504.638		
412.4	Fomento		35.421			
412.5	Sanidad y Bienestar Social		8.469.217			
412.5.1	Pensiones por Ancianidad y Enfermedad	6.700.000				
412.5.2	Becas Minusválidos en Centros Especializ	30.000				
412.5.3	Plan Nacional Gitano	65.000				

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON 1993

- MILES DE PESETAS -

ESTADO DE INGRESOS

CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
412.5.4	Plan Nacional sobre Droga	177.373				
412.5.5	Plan Concertado. Servicios Sociales	850.000				
412.5.6	Guarderías Infantiles Laborales	72.302				
412.5.7	Programa Lucha Pobreza Comar. Belorado	34.478				
412.5.8	Convenio de Información sobre Acción Soc	2.000				
412.5.9	Convenio de Farmacovigilancia	6.064				
412.5.A	Pensiones no Contributivas	532.000				
413	Conciertos de Cooperación			308.632	308.632	
413.1	Gestión de Pensiones No Contributivas					
419	Liquidación PIE Ejercicios Anteriores			4.273.610	4.273.610	
42	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO				45.000	
423	Para Fines Específicos			45.000	45.000	
423.6	Medio Ambiente y Ordenación del Territor					
423.6.1	Campañas Contra Incendios	45.000				
5	INGRESOS PATRIMONIALES					1.904.289
52	INTERESES DE DEPOSITOS				1.300.000	
520	Intereses Bancarios			1.300.000	1.300.000	
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICI				6.000	
534	De Empresas Públicas y Otros Entes Públ.			6.000	6.000	
54	RENTAS DE INMUEBLES				97.179	
540	Alquileres de Inmuebles			95.129	95.129	
541	Arrendamientos de Fincas Rústicas			2.050	2.050	
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPEC.				490.110	
550	De Concesiones Administrativas			50.110	50.110	
550.1	De Estaciones de I.T.V.					
550.9	De Otras Concesiones			110	110	
551	Aprovechamientos Forestales y Agrícolas			400.000	400.000	
551.1	Aprovechamientos Forestales y Agrícolas.			40.000	40.000	
551.2	Aprovechamientos en R.N. Caza					

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON 1993

- MILES DE PESETAS -

ESTADO DE INGRESOS

CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES				11.000	
592	Comisiones sobre Auaes			2.000		
599	Ocupaciones			9.000		
						137.736.069
				TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES					2.897.451
61	DE BIENES INMUEBLES				2.897.451	
611	Venta de Solares			1.000.000		
612	Venta de Edificaciones			1.807.451		
613	Venta de Fincas Rústicas			90.000		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					31.189.901
71	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				14.721.800	
712	Para Fines Especificos			3.225.000		
712.3	Agricultura y Ganaderia		2.525.000			
712.3.1	Plan Estadístico del M.A.P.A.		45.000			
712.3.2	Reestructuración y Reconversión Viñedo		60.000			
712.3.5	Mejora de la Sanidad Animal		2.000.000			
712.3.6	Maquinaria y Medios de Producción		100.000			
712.3.7	Experimentación Agraria		15.000			
712.3.8	Asociación de Defensa Sanitaria		145.000			
712.3.9	Reestructuración y Reconversión Lúpulo		160.000			
712.5	Sanidad y Bienestar Social		400.000			
712.5.1	Convenio Plan Gerontológico		300.000			
712.6	Medio Ambiente y Ordenación del Territo.		300.000			
712.6.1	Subvención Empresas (madera y no madera)					
713	Fondo de Compensación Interterritorial			11.496.800		
713.0	P.C.I.-93			11.496.800		
72	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO				123.000	
723	Para Fines Especificos			123.000		
723.3	Agricultura y Ganaderia.		63.000			
723.3.1	Programa Investigación I.N.I.A.		63.000			

ESTADO DE INGRESOS

CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
723.4	Fomento	60.000	60.000			
723.4.1	Reforma y Modern. de Estructuras Comerc.				16.345.101	
73	DEL EXTERIOR			16.345.101		
731	De la C.E.E.		6.497.592			
731.1	F.E.D.E.R.		3.531.554			
731.2	Reembolsos FEDER		5.488.727			
731.3	F.E.O.G.A.		827.228			
731.5	P.S.E.					34.087.352
				TOTAL OPERACIONES CAPITAL		
						171.823.421
				TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		
						6.502.800
8	ACTIVOS FINANCIEROS					
82	REINT.DE PREST.CONCEDIDOS AL S.PUBLICO			480.000		
821	A Plazos Medio y Largo					
821.1	De Vivienda Rural		400.000			
821.2	Del Consorcio de Compensación de Seguros		80.000			
83	REINT.DE PREST.CONCED.FUERA DEL S.PUBLI.			66.800		
830	A Plazo Corto.					
830.1	De Anticipos al Personal		66.800			
831	A Plazos Medio y Largo			45.000		
831.2	De Adquisición de Viviendas					
87	REMANENTE DE TESORERIA			5.911.000		
871	Remanente Genérico					25.505.000
9	PASIVOS FINANCIEROS					
90	EMISION DE DEUDA PUBLICA INTERIOR			25.000.000		
901	A Plazos Medio y Largo					

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON 1993

- MILES DE PESETAS -

ESTADO DE INGRESOS

CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
94	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS				505.000	
941	Fianzas		505.000	505.000		
941.0	Fianzas de Alquileres y Suministros					
				TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		32.007.800
				TOTAL GENERAL		203.831.221

PRESUPUESTO EJERCICIO 1993

BENEFICIOS FISCALES

(miles de pesetas)

PROVINCIA	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	TOTAL
AVILA	55.000	66.000	121.000
BURGOS	150.000	160.000	310.000
LEON	135.000	177.000	312.000
PALENCIA	62.000	63.000	125.000
SALAMANCA	102.000	188.000	290.000
SEGOVIA	53.000	60.000	113.000
SORIA	30.000	44.000	74.000
VALLADOLID	217.000	365.000	582.000
ZAMORA	52.000	57.000	109.000
TOTAL	856.000	1.180.000	2.036.000